



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/2718/2024

Asunto: Se remite orden de servicio.

San Francisco de Campeche, Cam., a 7 de junio de 2024

Lic. Nella del Pilar Pérez Curmina

Titular de la Notaría Pública No. 40

Calle 61, No. 13, entre calle 10 y 12, colonia Centro, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar los servicios que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa a la división del predio denominado fracción 2 del predio denominado San Juan Bautista Dzudzul, camino a Dzudzul, entre terrenos ejidales y las Mercedes, sin número, Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche.	\$2,614.38	\$2,614.38
2	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa a la división del solar urbano identificado como lote 3, manzana 24, zona 1, del poblado Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.	\$2,614.38	\$2,614.38
SUBTOTAL					\$5,228.76
I.V.A. 16%					\$836.60
Retención I.S.R. 1.25%					\$65.36
TOTAL					\$6,000.00

Mismos que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$6,000.00 (Son: Seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 28 de mayo de 2024.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de las escrituras públicas es de 5 días hábiles previa firma del contratante.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniolegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con las escrituras públicas objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

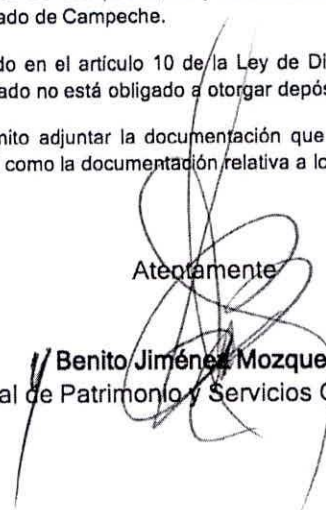
Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera: ANEXO ÚNICO. - Me permito adjuntar la documentación que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como la documentación relativa a los inmuebles que serán objeto de la división.

Atentamente


Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de Administración y Finanzas
C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración de la SAFIN
C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.
C.c.p. Minutario Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN



ANEXO UNICO DE LA ORDEN DE SERVICIO SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/2718/2024	
DOCUMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, constancia de situación fiscal, acta de nacimiento y nombramiento, de Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.	
DOCUMENTACIÓN DE LOS INMUEBLES	
Fracción 2 del predio denominado San Juan Bautista Dzudzul, camino a Dzudzul, entre terrenos ejidales y las Mercedes, sin número, Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche.	- Copia fotostática simple de la escritura pública número 424/2022 de 18 de octubre de 2022, relativa a división de predio. - Copia fotostática simple de la escritura pública número 299/2023 de 20 de diciembre de 2023, relativa a la rectificación de medidas, colindancias y superficie. - Copia fotostática simple de la escritura pública número 308/2023 de 5 de marzo de 2024, relativa al acta de modificación del contrato de solicitud de manifestación de asiento registral. - Copia fotostática simple del Certificado de No Adeudo. - Copia fotostática simple de la Constancia de No Servicio de Agua Potable. 3 originales de los Certificados de valor fracción. - Original del Certificado de existencia e inexistencia de gravamen. - Original del Comprobante Domiciliario Catastral. - Originales del plano general y de las 3 fracciones a dividir.
Solar urbano identificado como lote 3, manzana 24, zona 1, del poblado Lázaro Cárdenas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.	- Copia certificada del Título de propiedad No. 000000031675 de 21 de mayo de 2001. - Copia fotostática simple del Certificado de No Adeudo. - Copia fotostática simple de la Constancia de No Servicio de Agua Potable. - Original de los valores fracción. - Original de la Licencia de división. - Originales de las Constancias de número oficial. - Original del certificado de existencia e inexistencia de gravamen. - Original del Comprobante Domiciliario Catastral. - Originales del plano general y de las 2 fracciones a dividir.

Recibi 13-06-2024
Ana C. Garza Zetina

